

## V. OTROS ANUNCIOS

**86**

### FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Extracto de la Orden de 12 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética a través del Plan Renove de Instalaciones Eléctricas Comunes en Edificios de Viviendas.

BDNS (Identif.): 393792

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Orden citada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web [www.fenercom.com](http://www.fenercom.com)

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas titulares de instalaciones eléctricas de edificios de viviendas ubicados en la Comunidad de Madrid. No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*—En los términos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 29 de diciembre de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de enero de 2018), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Plan Renove de Instalaciones Eléctricas Comunes en Edificios de Viviendas.

Tercero. *Gastos subvencionables.*—Tendrán la consideración de inversiones subvencionables en el Plan Renove aquellas que comprendan una o varias de las siguientes:

- a) Reformas integrales de la instalación eléctrica común de edificios de viviendas, entendiéndose como tal la reforma completa de las instalaciones de enlace (instalaciones que unen la caja general de protección, incluida esta, con las instalaciones interiores de cada usuario, excluidas estas).
- b) Las sustituciones de luminarias en zonas comunes y garajes.
- c) Las sustituciones de interruptores/pulsadores convencionales instalados en zonas comunes y garajes por detectores de presencia.
- d) La instalación de aparatos de emergencia auto-test en zonas comunes y garajes.

El período de ejecución en que las actuaciones se consideran como subvencionables será el comprendido entre el 20 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Se entenderá por actuaciones subvencionables aquellas cuyo presupuesto, factura y justificante bancario estén incluidos en el período indicado.

En todo caso, los requisitos adicionales exigidos para solicitar el incentivo, así como la documentación que ha de acompañar al boletín de solicitud se describen en los artículos 19 y 24 de las bases reguladoras, así como en los artículos 5 y 9 de la Orden de convocatoria.

Cuarto. *Bases reguladoras.*—Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 29 de diciembre de 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de enero de 2018.

Quinto. *Dotación de la convocatoria.*—La dotación presupuestaria para esta convocatoria será de 500.000 euros.

Sexto. *Determinación de la cuantía de la subvención.*—La cuantía de las ayudas que podrán recibir los titulares de las instalaciones eléctricas de edificios de viviendas que realicen la reforma cumpliendo los requisitos establecidos ascenderá a:

- a) Reforma integral de la instalación eléctrica común de edificios de viviendas: 100 euros por cada punto de suministro (derivación individual) que tenga la finca reformada. A estos efectos, se considerará el total de suministros que tenga la finca, aunque eventualmente pueda no estar instalado el contador en alguno de ellos.
- b) Sustitución de luminarias en zonas comunes:
  - Downlights: 15 euros por unidad instalada.
  - Luminarias: 30 euros por unidad instalada.

- c) Sustitución de interruptores/pulsadores convencionales por detectores de presencia: 20 euros por cada detector de presencia instalado.
- d) Instalación de aparatos de emergencia auto-test: 10 euros por cada aparato de emergencia auto-test instalado.

Salvo que se supere el 25 por 100 de la inversión subvencionable, en cuyo caso la cuantía de la ayuda será el 25 por 100 de la inversión subvencionable.—Se considerará como inversión subvencionable el coste de los equipos, materiales, obra civil necesaria para la realización de la reforma y mano de obra.

A efectos de la determinación de la inversión subvencionable, no se incluirán entre los costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación susceptible de ayuda. Tampoco se considerará inversión incentivable todo aquel pago que no haya sido efectuado a través de medio bancario.

Para los casos en los que los justificantes bancarios de los pagos realizados no correspondan a la totalidad del importe de la factura o no estén fechados en el período comprendido entre el 20 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, la ayuda se minorará proporcionalmente.

Séptimo. *Procedimiento de tramitación de solicitudes.*—Las solicitudes se tramitarán por orden cronológico de entrada (día y hora) hasta agotar el crédito disponible.

Las solicitudes de ayuda se canalizarán necesariamente a través de las empresas instaladoras adheridas según los requisitos y procedimiento que se detallan en las Bases Regulatorias (Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 29 de diciembre de 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de enero de 2018).

Octavo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 31 de diciembre de 2018.

Madrid, a 12 de abril de 2018.—La directora-gerente de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, Elena González-Moñux Vázquez.

(03/13.045/18)

